



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrása-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 16 DE ABRIL DE 1940

NUM. 107

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Teniente General a los Generales de División don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga y don Alfredo Kindelán Duany.—Página 2597.

Otros de 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Juan Yagüe Blanco, don Juan Vigón Suárez Díaz, don Francisco Martín Moreno, don José Monasterio Ituarte y don Luis Solans Labedán.—Páginas 2597 y 2598.

Otros de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Auditor General de Ejército a los Auditores de División don Rumiros Fernández de la Mora y de Azcue y don Pedro Topete Urrutia.—Página 2598.

DECRETO de 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al Intendente General don Miguel Gallego Ramos.—Página 2598.

Otro de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Intendente de División al Coronel de Intendencia don Vicente García Encinar.—Página 2598.

Otro de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Interventor de Ejército al Interventor de Distrito don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.—Página 2598.

DECRETOS de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de General de Brigada a los Coroneles de Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonard y don Eduardo de Fuentes Cervera; Coroneles de Infantería don Maximino Barjoméu González-Longoria, don Ricardo Marzo Pellicer, don Miguel Cuervo Núñez, don Francisco Delgado Serrano y don Saturnino González Badía; Coronel de Caballería don Gustavo Urrutia González; Coroneles de Artillería don Antonio Sagardía Ramos y don Rafael Latorre Roca; y Coroneles de Ingenieros don Joaquín Coll y Fúster y don Vicente Rodríguez Rodríguez.—Páginas 2599 y 2600.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de abril de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor núm. 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao.—Página 2601.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación (Orden de 31 de marzo de 1940) de un error material advertido en la base décimotercera, convocando oposiciones para cubrir 28 plazas de Taquimecanógrafos en este Ministerio.—Página 2601.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 4 y 8 de abril de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 2601.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de marzo de 1940 declarando con derecho a pensión a doña María de la Encarnación Delgado Cros y otras.—Páginas 2601 a 2613.

Retiros (varias Armas).—Orden de 2 de marzo de 1940 clasificando en la situación de retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2613 y 2614.

Otra de 5 de abril de 1940 id. id. id. a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.—Página 2615.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Circular de 12 de abril de 1940 anunciando tres vacantes de Auxiliar de Meteorología en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 2616.

Aumento de ventajas.—Orden de 13 de abril de 1940 concediendo el aumento de ventajas de 15 pesetas mensuales al Cabo Ricardo Zapardiel Avila.—Página 2616.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 13 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento, a petición del interesado,

al Teniente provisional de Aviación don José Mesta Lesseps. Página 2616.

Otra de 13 de abril de 1940 id. id. id. al Teniente provisional de Infantería, con destino en el Ejército del Aire, don Angel Domingo Velasco.—Página 2618.

Destinos.—Orden de 12 de abril de 1940 disponiendo pase destinado del Batallón de Automóviles num. 2 (Segunda Región Aérea), al Batallón num. 4, el Sargento provisional de Aviación don José María Coromina Escorbá.—Página 2616.

Otra de 12 de abril de 1940 id. pasen destinados a la Jurisdicción Aérea los Oficiales del Arma de Aviación cuya relación empieza con el Teniente don Reyes Esteban Bernal y termina con el Alférez honorario don José Sánchez García.—Página 2616.

Otra de 12 de abril de 1940 id. id. a la Escuela de Pilotos de Badajoz el Capitán de Artillería, al Servicio de Aviación, don Luis Serrano de Pablo.—Página 2616.

Otra de 12 de abril de 1940 id. id. a ocupar los Mandos que se expresan los Tenientes Coroneles don José Castro Garnica y don Alejandro Manso de Zúñiga.—Página 2616.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 13 de abril de 1940 concediendo estos derechos al Brigada don Carmelo Fernández Villamil Alegre y dos Sargentos más. Páginas 2616 y 2617.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 13 de abril de 1940 concediendo ésta al Ajustador Ramón Illán Arriero y al Soldado Arturo Lapuente Miguel.—Página 2617.

Premios de constancia.—Orden de 13 de abril de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo José Castilla Robredo.—Página 2617.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Otra de 29 de marzo de 1940 disponiendo la separación definitiva de la carrera a don José González Llana y Argonga, ex Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.—Página 2617.

Otra de 4 de abril de 1940 concediendo la excedencia voluntaria a don Federico Peláez Olivar, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 2617.

Otra de 5 de abril de 1940 disponiendo la separación definitiva de la Carrera a don Diego Medina y García, ex Presidente del Tribunal Supremo.—Página 2617.

Otra de 8 de abril de 1940 disponiendo la formación de expediente a don Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada.—Páginas 2617 y 2618.

Otra de 8 de abril de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebros, don Miguel Linares Sabater.—Página 2618.

Otra de 10 de abril de 1940 reintegrando, sin sanción, en su cargo al Secretario Judicial de Ocaña, don Florencio Emilio Parrilla Núñez.—Página 2618.

Otra de 10 de abril de 1940 disponiendo la admisión al servicio activo, con imposición de sanción, a don Antonio Alvarez del Manzano y García Rodríguez.—Página 2618.

Otra de 12 de abril de 1940 concediendo libertad condicional en conexión con el beneficio de redención de

penas por el trabajo, a once penados.—Páginas 2618 y 2619.

Otra de 12 de abril de 1940 id. id. a dieciséis penados.—Página 2619.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de abril de 1940 declarando exceptuada de la Ley de Seguros a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».—Página 2619.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de abril de 1940 convocando un concurso entre Ingenieros de Minas mutilados, ex combatientes, cautivos o familiares de víctimas de la guerra, para cubrir cuatro plazas de Ingenieros Delegados de Producción Minera.—Páginas 2619 y 2620.

Otra de 5 de abril de 1940 id. id. id. para cubrir diez plazas en los servicios del Estado.—Páginas 2619 y 2620.

Otra de 12 de abril de 1940 por la que se resuelve declarar incompatibles los cargos de la plantilla general de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes con los servicios que se indican.—Página 2621.

Otra de 10 de abril de 1940 obre corrida de escalas de Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Págs. 2621 y 2622.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 abril de 1940 aprobando el proyecto de obra para habilitación de Seminarios de la Universidad de Valladolid.—Página 2622.

Otra de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obra de reparación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 2622.

Otra de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de habilitación para Archivo y Biblioteca del local anejo a la Universidad de Valladolid, en que se halla instalado el Colegio de Santa Cruz.—Páginas 2622 y 2623.

Otra de 8 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obra urgentes a realizar en el Teatro «María Guerrero», de Madrid.—Página 2623.

Otra de 9 de abril de 1940 nombrando a los señores que se indican para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 2623.

Otra de 14 de marzo de 1940 regulando los ascensos de Ayudantes numerarios.—Páginas 2623 y 2624.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de abril de 1940 sobre mejora de plantillas de corrida de escalas en el Cuerpo técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Página 2624.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concurso-información pública, referente a unidad industrial y económica, hidroeléctrica y de fabricación de compuestos nitrogenados sintéticos, en la provincia de Huesca.—Página 2624.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y de administración de Justicia.—Páginas 1895 a 1912.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Teniente General a los Generales de División don Miguel Ponte y Manso de Zuñiga y don Alfredo Kindelán Duany.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Miguel Ponte y Manso de Zuñiga,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Alfredo Kindelán Duany,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS DE 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Generales de División a los Generales de Brigada don Juan Yagüe Blanco, don Juan Vigón Suárez Díaz, don Francisco Martín Moreno, don José Monasterio Ituarte y don Luis Solans Labedán.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Juan Yagüe Blanco,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro

del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Juan Vigón Suárez Díaz,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Francisco Martín Moreno,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don José Monasterio Ituarte,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Luis Solans Labedán,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Auditor General de Ejército a los Auditores de División don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue y don Pedro Topete Urrutia.

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de División don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor General de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de División don Pedro Topete Urrutia,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor General de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 12 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al Intendente General don Miguel Gallego Ramos.

En consideración a los servicios y circunstancias del Intendente General don Miguel Gallego Ramos,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército con la antigüedad de doce del actual, por existir vacante de esta clase.

Dado en El Pardo, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Intendente de División al Coronel de Intendencia don Vicente García Encinar.

Por existir vacante en la escala de Intendentes de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia don Vicente García Encinar,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de Interventor de Ejército al Interventor de Distrito don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.

Por existir vacante en la escala de Interventores de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Interventor de Distrito don Dionisio Martín-Gamero y Martínez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS de 15 de abril de 1940 promoviendo al empleo de General de Brigada a los Coroneles de Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonard y don Eduardo de Fuentes Cervera; Coroneles de Infantería don Maximino Bartoméu González-Longoria, don Ricardo Marzo Pellicer, don Miguel Cuervo Núñez, don Francisco Delgado Serrano y don Saturnino González Badía; Coronel de Caballería don Gustavo Urrutía González; Coroneles de Artillería don Antonio Sagardía Ramos y don Rafael Latorre Roca, y Coroneles de Ingenieros don Joaquín Coll y Fúster y don Vicente Rodríguez Rodríguez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonard;

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor don Eduardo de Fuentes Cervera,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Maximino Bartoméu González-Longoria,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Ricardo Marzo Pellicer,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Miguel Cuervo Núñez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Francisco Delgado Serrano,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Saturnino González Badia,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería don Gustavo Urrutia González,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Antonio Sagardía Ramos,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de General de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Rafael Latorre Roca,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros don Joaquín Coll y Fúster,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros don Vicente Rodríguez Rodríguez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario Suplente del Juzgado Instructor núm. 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao, don José Eiguren Ciga y don Marcelino Santa Coloma Lábarri, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirles a los Brigadas de Infantería don Natalio Morón Arriola y don Esteban Zamora Seguí.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación (Orden de 31 de marzo de 1940) de un error material advertido en la Base décimotercera convocando oposiciones para cubrir 28 plazas de Taquimecanógrafos en este Ministerio.

Advertido un error material en la base décimotercera de la Orden de este Ministerio, fechada en 31 de marzo último, convocando oposiciones para cubrir 28 plazas de Taquimecanógrafos en este Departamento, inserta en el B. O. del E. núm. 103, correspondiente al día 12 de los corrientes, a continuación se reproduce, debidamente rectificadada dicha base:

«Décimotercera.—Para poder ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes deberán haber cumplido la edad de 18 años antes del día 17 de junio próximo, en el que darán comienzo los ejercicios y no

haber rebasado los 35 en esa misma fecha».

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Subsecretario, Juan Peche y Cabeza de Vaca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 4 y 8 de abril de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Fernando García Purón, Oficial primero adscrito a Barcelona; don Diego Jiménez Pérez, Oficial primero adscrito a Vigo; don Simón Alonso Millana, Oficial primero adscrito a Cádiz; don Juan Miguel Escriche Arenere, Celador adscrito a Barcelona; don Pedro Vázquez López, Celador adscrito a Madrid; don Fernando Figueroa López Jefe de Negociado de tercera adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Zacarías González Azcárate, Oficial primero, Alcoy; don Antonio de Diego y de Gregorio, Oficial primero, Cartagena, y don Eugenio Fernández López, Unipers, Badajoz, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) el primero y en el apartado d) los restantes, del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 27 de marzo de 1940 declarando con derecho a pensión a doña María de la Encarnación Delgado Cros y otras.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Casos Pasivos lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de la Encarnación Delgado Cros y termina con doña María Rodríguez Ruiz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven su aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrían.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María de la Encarnación Delgado Gros	Huérfanas ..	Infantería...	Coronel, don Agustín Delgado Criado
» María del Carmen Delgado Gros			
» Concepción Delgado Gros			
» Mercedes Obregón Ochoteco	Huérfana ..	E. M.	General de División, don Hipólito Obregón Díez ..
» María de los Dolores Vega de Seoane y Echevarría	Idem	Armada	Capitán de Fragata, don Baldomero Vega de Seoane Andrea-Pérez
» Blanca Girón López	Huérfanas ..	Infantería...	Coronel, don Fernando Girón Urrestarasu
» Juana Girón López			
» Carmen Cayuela Bretagne	Viuda	Artillería ..	Coronel, don Pedro Martínez Calvo
» Mercedes Osset Fajardo	Huérfanas ..	Idem	Teniente Coronel, don Manuel Osset Rovira
» Dolores Osset Fajardo			
» María Abril Contreras	Huérfana ..	Infantería...	Teniente Coronel don Juan Abril Cano
» Mercedes López Montero	Idem	Infantr. ^a M.	Comandante, don Manuel López Díaz
» Elisa Elvira García Rico	Idem	Caballería...	Capitán, don Adolfo García de la Mora
» Rufina Alvarez González	Idem	G. Civil	Capitán, don Constantino Alvarez Fernández
» María Cristina Martín Calvo	Huérfanas ..	Infantería...	Capitán, don Sotero Martín Gómez
» Natividad Martín Calvo			
» María de los Angeles Fernández Díaz y Carazo	Idem	Armada	Teniente de Navío, don Eduardo Fernández Díaz y P.
» Georgina del Carmen Fernández Díaz y Carazo			
» Dolores Goñi Molina	Huérfana ..	Infantería...	Segundo Teniente, don José Goñi Alvarez
» Dolores Castillos Sánchez	Viuda	Infantr. ^a M.	Segundo Teniente, don Tomás Navarro Planellas ..
D. Alberto Arroyo Beloy	Huérfanos ..	Sanidad	Sargento, don Teófilo Arroyo Batuecas
D. ^a Blanca Arroyo Beloy			
» Sebastiana Aurora de la Peña Pablo	Huérfanas ..	Admón.	Auxiliar de Marina, don Regino de la Peña Palom...
» Francisca de la Peña Pablo			
» Josefa Moreno Guardiola	Huérfana ..	Armada	Auxiliar, don Tomás Moreno Soler
» Josefa Elvira Apellániz	Viuda	E. M.	General de Brigada, don Manuel Fontana Santos
» Josefina Velasco Nieto	Huérfana ..	Caballería...	Teniente Coronel, don Juan Velasco Palacios
» Pascuala Alarcía Ibero	Huérfanos ..	O. M.	Archivero tercero, don Eusebio Alarcía López
» Josefa Alarcía Ibero			
» Francisca González Rodríguez	Huérfana ..	Infantería...	Capitán, don Francisco González Mazón
» Felicidad Ballesteros Antón	Viuda	Idem	Teniente, don Simón Sanz Solana
» Celestina Navarro Sanvicente	Idem	G. Civil	Teniente, don Juan García Pérez
» Concepción Falcón Ibáñez	Idem	Infantería...	Teniente, don Valentín Grasa Grasa
» María Díaz Moreno	Idem	G. Civil	Sargento, don Antonio Guirado Martín
» Juliana Bernal Romó	Idem	Idem	Sargento, don Angel Andrés Alcoy
» Caridad Andrés Herrero	Huérfana ..		
» Josefa Soriano Cardón	Viuda	Infantería...	Teniente Coronel, don Luis Caturla Travieso
» María Angela Esteban Carcedo	Idem	Caballería...	Capitán, don Antonio Martín Díaz
» Adelaida Pardo Martínez	Idem	O. M.	Oficial primero, don Arturo Cano Rodríguez

JE SE CITA

Món anual de se les oncede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delega c i ó n de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ospedatarios	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.500,00	Zaragoza	Decreto Ley de 19 de noviem- bre de 1927 ...	20	septiembre	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	A	
3.750,00	Madrid		Ley de 25 de junio de	14	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	B
1.250,00	Guipúzcoa		Orden de 25 de marzo 1856...	14	enero	1935	Guipúzcoa	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	C
2.700,00	Madrid			14	Marzo	1938	Madrid	Carabanchel Bajo	Madrid	Ch
1.650,00	Idem			30	noviembre	1937	Murcia	Madrid	Idem	D
1.500,00	Idem			8	julio	1938	Madrid	Idem	Idem	E
1.500,00	Salamanca			19	marzo	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca..	F
1.200,00	La Coruña			8	abril	1939	Ferrol C.	El Ferrol del C. ...	La Coruña..	G
1.000,00	Madrid			2	noviembre	1935	Madrid	Madrid	Madrid	H
1.500,00	Orense			25	febrero	1939	Orense	Entruno	Orense	I
1.000,00	Valladolid	Reglamento del Montepío Mil- itar	18	enero	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	J	
1.500,00	Barcelona			3	noviembre	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	K
638.75	Madrid			13	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	L
400,00	Idem			10	junio	1936	Idem	Idem	Idem	
2.808,00	Zamora			21	febrero	1939	Zamora	Zamora	Zamora.....	LJ
1.000,00	Madrid			29	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	M
1.000,00	Murcia			6	marzo	1939	Cartaegna	Cartagena	Mureia	N
3.750,00	Madrid			16	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.375,00	Alava			15	abril	1938	Alava	Vitoria	Alava	
2.000,00	Madrid		Decreto de 22 enero de 1924 (D. O. núme- ro 20)	24	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	Ñ
1.500,00	Idem			17	noviembre	1938	Idem	Idem	Idem	
650,00	Guadalajara			2	septiembre	1938	Guadalajara	Saxatón	Guadalajara	
800,00	Barcelona			3	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	O
650,00	Idem			21	junio	1939	Idem	Santa Coloma G.	Idem	
982.50	Málaga		23	julio	1939	Málaga	Vélez Málaga	Atahaga		
828,24	Burgos	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núme- ros 101 y 177)	6	febrero	1939	Bilbao	Bilbao	Bilbao	P	
2.750,00	Barcelona			23	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
2.000,00	Valladolid			23	junio	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
1.875,00	Madrid			27	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Sanchez Pardó	Viuda	Alabárderos.	Capitán, don Serafin González Yuncar
» Elena Zamora Mateos	Idem	Idem	Teniente, don Alejandro Laguna Soto
» Ascensión Vergada Artal	Idem	Artillería ...	Coronel, don Rafael Morelló Crimet
» Leocadia López Abadalejo	Idem	Inválidos ...	Coronel, don Ramón Mora Anglada
» Maximina Zabal Gutiérrez	Idem	Infantería...	Comandante, don Fernando Ahumada López
» Marina Pariente Fernández	Idem	Idem	Capitán, don Francisco Navarro López
» Dolores Romalde Prieto	Idem	Artillería ...	Teniente, don Antonio Vázquez Agarrado
» Agustina Borreguero Fernández...	Idem	Inválidos ...	Teniente, don Francisco Vaquero Llano
» Carmen Delgado Mateo	Idem	Infantería...	Alférez, don Pedro Méndez de los Reyes
» Amparo Llorchte Villaba	Idem	Carabineros.	Subteniente, don Francisco Carrasco Durán
» Concepción Egea Vicente	Idem	Armada	Operario, Trinidad Molina García
D. José Mosteyrin Fernández	Padres	Infantería...	Alférez, don Salvador Mosteyrin Pequeño
D. ^a Manuela Pequeño Pugalovich			
D. Jerónimo Rodríguez Leal	Idem	Idem	Alférez, don Andrés Rodríguez García
D. ^a Eugenia García Benítez			
D. José Maroto Zarco	Idem	Idem	Alférez, don Joaquín Maroto Espinar
D. ^a Josefa Espinar Márquez			
D. Pedro Solana Díaz	Idem	Idem	Alférez, don Francisco Solana Escallada
D. ^a Herminia Escallada Alonso			
D. Pedro Escobar Gordo	Idem	Idem	Sargento, don Pedro Escobar Campaña
D. ^a Isabel Campaña Arco			
D. Vicente Castillo Granada	Idem	Ingenieros...	Sargento, don Angel Castillo Ramirez
D. ^a Pilar Ramirez Vicente			
D. Juan España Varona	Idem	Infantería...	Sargento, don Amador España López
D. ^a Gerarda López España			
D. Isidoro Toledo Villa	Idem	Idem	Sargento, don Pío Toledo Vacas
D. ^a María Vacas Mamique			
D. Angel Pérez Díaz	Idem	Artillería ...	Sargento, don Francisco Pérez Ponte
D. ^a Josefa Ponte Doval			
D. Mariano Gómez Miguel	Idem	Infantería...	Cabo, Floretino Gómez Rubio
D. ^a Braulia Rubio Martínez			
D. Angel Rodríguez Seijas	Idem	Idem	Cabo, José Rodríguez Pardo
D. ^a María Pardo Espantoso			
D. Domingo Casado Velilla	Idem	F. E. T. ...	Cabo, Tomás Casado Casado
D. ^a Vicenta Casado Cimadevilla			
D. Servando Humara Ruiz	Idem	Infantería...	Soldado, Miguel Humara Sisniega
D. ^a Carmen Sisniega Madrazo			
D. Rafael Surimendi Aldama	Idem	Idem	Soldado, Ignacio Zurimendi Berganza
D. ^a Marcela Berganza Aldama			
D. Tiburcio Diego Mora	Idem	Idem	Soldado, Pedro Diego López
D. ^a Rosa López Edoya			
D. Alberto Miyar Quintana	Idem	Idem	Soldado, Alberto Miyar Ibáñez
D. ^a Felicidad Ibáñez Borbolla			
D. José Ares Calyo	Idem	Idem	Soldado, Manuel Arés Uzal
D. ^a Josefa Uzal Cao			
D. Andrés García Bahamonde	Idem	Idem	Soldado, José García Meilán
D. ^a Dolores Meilán Quiñoa			

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Municipios
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Madrid		5	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00	Idem		28	septiembre	1939	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Valencia		12	junio	1938	Valencia	Valencia	Valencia	Q
4.250,00	Barcelona		19	mayo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00	Guadalajara		24	julio	1936	Madrid	Anzuela del Duc.	Guadalajara	R
999,99	Navarra		10	enero	1939	Navarra	Pamplona	Navarra	S
1.250,00	La Coruña		20	febrero	1939	Perrol C.	El Ferrol del C. ...	La Coruña	
1.250,00	Madrid		21	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Jaén		21	mayo	1936	Jaén	Jaén	Jaén	
1.250,00	Madrid		16	marzo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	T
1.000,00	Murcia		13	diciembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
4.000,00	Toledo		8	junio	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
4.000,00	Idem		17	marzo	1938	Idem	Carmena	Idem	
4.000,00	Granada		21	junio	1938	Granada	Restalbal	Granada	
4.000,00	Santander		1	junio	1938	Santander	Santander	Santander	
3.500,00	Granada		5	marzo	1938	Granada	Villanueva de M.	Granada	
3.500,00	Navarra		5	enero	1938	Navarra	Mendavia	Navarra	
3.500,00	Burgos	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	diciembre	1938	Burgos	Santa María	Burgos	
3.500,00	Segovia		27	diciembre	1938	Segovia	Cerezo de Arriba.	Segovia	
3.500,00	La Coruña		13	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50	Logroño		13	abril	1938	Logroño	Viana	Navarra	U
795,50	La Coruña		20	octubre	1934	La Coruña	Sobrado de los M.	La Coruña	
795,50	León		22	febrero	1938	León	León	León	
693,50	Santander		27	julio	1938	Santander	Bárcena de Cicero.	Santander	
693,50	Alava		12	agosto	1938	Alava	Amurrio	Alava	
693,50	Santander		13	marzo	1938	Santander	Entrabasmetas ...	Santander	
693,50	Asturias		10	enero	1939	Oviedo	Villamera	Asturias	
693,50	La Coruña		13	abril	1937	La Coruña	Mesia	La Coruña	
693,50	Lugo		28	septiembre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Generoso Barreiro Vazquez D. ^a Manuela Viñan Lista	Padres	Infantr. ^a M.	Soldado, Manuel Barreiro Viñan
D. Justo Leunda Vidador..... D. ^a Petra Gasteri	Idem	Infanteria...	Soldado, Eusebio Leunda Gasteri
D. Francisco Rojas Rugama D. ^a Virginia Madrazo Calleja	Idem	Idem	Soldado, Manuel Rozas Madrazo
D. Gregorio Santamaria de Pablo D. ^a Feliciano Garcia Cuesta	Idem	Idem	Soldado, Hilario Santamaria Garcia
D. Santiago Megias Cordón	Idem	Idem	Soldado, Hilario Mejias Caro
D. ^a Isabel Caro Niza	Idem	Idem	Soldado, Hilario Mejias Caro
D. Fidel Zorrilla Pereda	Idem	Idem	Soldado, Luis Zorrilla Fernández
D. ^a Marcelina Fernández López	Idem	Idem	Soldado, Luis Zorrilla Fernández
D. Lisardo Ansia Ansia	Idem	Idem	Soldado, Miguel Ansia Cebreiros
D. ^a María Cebreiros Ansia	Idem	Idem	Soldado, Miguel Ansia Cebreiros
D. Emilio Fernández Fernández	Idem	F. E. T. ...	Falangista, Carlos Fernández Calva
D. ^a Teresa Calva Presmares	Idem	F. E. T. ...	Falangista, Carlos Fernández Calva
D. Teodoro Garcia Garcia	Idem	Idem	Falangista, Félix Garcia Martínez
D. ^a Presentación Martínez Elorza	Idem	Idem	Falangista, Félix Garcia Martínez
D. Calixto Otero Fernández	Idem	Idem	Falangista, Pedro Otero Macho
D. ^a Genoveva Macho González	Idem	Idem	Falangista, Pedro Otero Macho
D. Miguel Pano Aliod	Idem	Idem	Falangista, Pablo Pano Aso
D. ^a Rufina Pérez Aso	Idem	Idem	Falangista, Pablo Pano Aso
D. Cirilo Sanguesa Ortiz	Idem	Idem	Falangista, José Sanguesa Jáuregui
D. ^a Juana Jáuregui Cía	Idem	Idem	Falangista, José Sanguesa Jáuregui
D. Antonio Zubillaga Oreja	Idem	Idem	Falangista, Lorenzo Zubillaga Ciganda
D. ^a Josefa Ciganda Echarrí	Idem	Idem	Falangista, Lorenzo Zubillaga Ciganda
D. Julián Aguilar Alonso	Idem	Idem	Falangista, Hipólito Aguilar Martín
D. ^a Dolores Martínez Fernández	Idem	Idem	Falangista, Hipólito Aguilar Martín
D. Toribio Cagigas Garnica	Idem	Idem	Falangista, Samuel Cagigas Velasco
D. ^a Nemesia Velasco Laso	Idem	Idem	Falangista, Samuel Cagigas Velasco
D. Pedro Mardones Gabanes	Idem	Idem	Falangista, Moisés Mardones Peinado
D. ^a Catalina Pinedo	Idem	Idem	Falangista, Moisés Mardones Peinado
D. José Couso Rodríguez	Idem	Idem	Falangista, José Couso Celeiro
D. ^a Carmen Celeiro Alvarez	Idem	Idem	Falangista, José Couso Celeiro
D. José Bonilla Sánchez	Idem	Idem	Falangista, Francisco Bonilla Cordero
D. ^a Francisca Cordero Junévez	Idem	Idem	Falangista, Francisco Bonilla Cordero
D. Antonio Carrasco Silva	Idem	Idem	Falangista, Eduardo Carrasco Maestre
D. ^a María de las Mercedes Maestre...	Idem	Idem	Falangista, Eduardo Carrasco Maestre
D. Julio Alejos Garcia	Idem	Idem	Falangista, Honorio Alejos Ruifernández
D. ^a Antonia Ruifernández del Val	Idem	Idem	Falangista, Honorio Alejos Ruifernández
D. Hipólito Viadero Lastra	Idem	Idem	Falangista, Luis Viadero Fernández
D. ^a Amelia Fernández	Idem	Idem	Falangista, Luis Viadero Fernández
D. Antonio Sánchez Martín	Idem	Idem	Falangista, Francisco Sánchez Benítez
D. ^a Inés Benítez Aragón	Idem	Idem	Falangista, Francisco Sánchez Benítez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sion			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSADOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña.	
693,50	Guipúzcoa		24	agosto	1938	Guipúzcoa	Belaunza	Guipuzcoa..	
693,50	Santander		24	abril	1938	Santander	Bárcena de Cicero.	Santander..	
693,50	Segovia		21	noviembre	1938	Segovia	Cascajares	Segovia	
693,50	Badajoz		14	marzo	1937	Badajoz	Salverra de los B.	Badajoz ...	
693,50	Santander		19	enero	1938	Santander	Gibaja	Santander..	
693,50	Orense		27	marzo	1938	Orense	Ferreiro de Aguilar.	Orense	
693,50	Santander		5	mayo	1938	Santander	Torreavega	Santander..	
693,50	Navarra		7	octubre	1936	Logroño	Viana	Navarra ...	
693,50	Santander		2	enero	1938	Santander	Franca	Santander..	
693,50	Huesca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	19	junio	1937	Huesca	Almudévar	Huesca	
693,50	Navarra		10	mayo	1937	Navarra	Sarasate	Navarra ...	U
693,50	Idem		11	junio	1938	Idem	Betelu	Idem	
693,50	Burgos		6	agosto	1936	Burgos	Pampliega	Burgos	
693,50	Santander		2	enero	1938	Santander	Noja	Santander..	
693,50	Burgos		26	mayo	1938	Burgos	San Zadornil	Burgos	
693,50	Lugo		23	enero	1938	Lugo	Saviñao	Lugo	
693,50	Sevilla		10	marzo	1937	Sevilla	Viso de Alcor	Sevilla	
693,50	Cádiz		6	julio	1938	Cádiz	Pto. de S. María.	Cádiz	
693,50	Palencia		30	agosto	1938	Palencia	Cevico Mavero	Palencia ...	
693,50	Santander		27	septiembre	1937	Santander	Bareyo	Santander..	
693,50	Malaga		7	septiembre	1937	Málaga	Estepona	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
2. Juan Manuel Aguirre	Padre	Regulares	Cabo, Miguel Aguirre Echague
3. Jesus Castro Andion	Idem	Idem	Soldado, Julio Castro Fuentes
4. Benito Zumarraga Elorza	Idem	F. E. T.	Falangista, Benito Zumarraga Duñabeitia
5. Matilde Gutierrez de Rueda	Madre	Infanteria	Teniente, don Miguel Cano Gutierrez
» Rafacia Fernández Varela	Idem	Legion	Alférez, don Carlos Nuñez Fernandez
» Daniela Peña Cañizo	Idem	Infanteria	Sargento, don Tomás Montoya Peña
» Gabriela Benedicto Campos	Idem	Idem	Soldado, Donato López Benedicto
» Segunda Santamaria Montes	Idem	Regulares	Soldado, Casimiro del Hoyo Santamaria
» Ramona Piñeiro Rodriguez	Idem	Infanteria	Soldado, Jesús Arias Piñeiro
» Petra Araujo Muñoz	Idem	F. E. T.	Falangista, Timoteo Sanchez-Jara Araujo
» Enriqueta Amieva Celorio	Idem	F. E. T.	Falangista, Jose Amieva Amieva
» Consuelo Sánchez Rueda	Idem	Idem	Falangista, Francisco Espina Sánchez
» Elvira Pérez Perez	Idem	Idem	Falangista, Delfin Méndez Perez
» Maria Aurora Muro Gómez	Idem	Caballeria	Comandante, don Mariano Ruiz Piqueras
» Dominga Camacho Peña	Viuda	G. Civil	Capitán, don Santiago Cortes González
» Eloisa Sánchez Moro	Idem	Ingenieros	Capitán, don Jose Alvarez Rueda
» Margarita Espinosa Hernández	Idem	Carabineros	Teniente, don Agustín Hernández Arroyo
» Isabel Boutillier Aparicio	Idem	C.º Tren	Teniente, don Francisco Márquez Moreno
» Justa Zurutuza Rezola	Idem	F. E. T.	Teniente, don Martin Excurdia Otegui
» Josefina Boullosa Aboal	Idem	Infanteria	Alférez, don Manuel López Concejo
» Angeles López Canaleiro	Idem	Idem	Alférez, don Berigno Rubianes Avllón
» Felisa Martínez Murgula	Idem	Caballeria	Sargento, don Cándido García Pinero
» Ana Lopez Carbellido	Idem	Infanteria	Cabo, Francisco López Lugo
» Antonia Palmira González González	Idem	Idem	Cabo, José Miguel Alvarez Alvarez
» Dorothea Frias Hidalgo	Idem	Idem	Soldado, Eusebio Palomas Gomez
» Angeles Echevarria Perez	Idem	Idem	Soldado, Valentin Cadarso Armabanzas
» Dolores Reyes Bernal	Idem	Idem	Soldado, Jose Dominguez Gómez
» Aurora Gomez-Serranillos Diaz	Idem	Idem	Soldado, Manuel Gudiel González
» Julia Sanchez Paradelo	Idem	Idem	Soldado, Alfredo Paradelo Fernández
» Felisa González López	Idem	Legion	Legionario, Jose Sánchez Alvarez
» Casuelo Jimenez González	Idem	G. Civil	Guardia, Juan Canales Merchán
» Maria Weyler Santacama	Idem	E. M.	Teniente General, don Jorge Fernández Heredia y Adal
» Guadalupe Muñoz Garcia	Idem	Infanteria	Coronel, don Luis Pareja Aycuens
» Secorro Usero Fojo	Idem	G. Civil	Teniente Coronel, don Francisco de los Arcos Fajardo
» Elena Armengod Gómez	Idem	Idem	Idem
» Maria del Pilar Salvador Guzmán de Villoria	Idem	Infanteria	Comandante, don José Cañada Pera
» Isabel López Molina	Idem	Caballeria	Comandante, don Restituto González Fraile
» Manuela Borrego de la Vera	Idem	Infanteria	Capitán, don Félix Aperador del Corral
» Maria del Carmen Fernández Matheu	Idem	Idem	Capitán, don Pedro Diaz Barco
» Josefa Guirado Guirado	Idem	Artilleria	Capitán, don Rafael Rodriguez Revuelta
» Rosario Planelles Ros	Idem	G. Civil	Capitán, don Joaquín Serena Enamorado
» Juana de Dios Martínez Martínez	Idem	Infanteria	Teniente, don Blas Domingo Monzonis
» Purificación Páramo Romero	Idem	Idem	Teniente, don José Pérez Redondo
» Roberto Cordá Reig	Idem	Artilleria	Teniente, don Rómulo Ros Emperador
» Teodora Martín Esteban	Idem	G. Civil	Teniente, don Emilio Garrido Alfonso
» Avelina Estevez González	Idem	Idem	Teniente, don Teodoro Ortega Sánchez
» Encarnación Mejía Jiménez	Idem	Infanteria	Alférez, don Manuel González Pedrouzo
» Isabel Veguillas Tarriza	Idem	Ingenieros	Alférez, don Eugenio Bravo Simón
» María Sánchez Ruiz	Idem	G. Civil	Alférez, don Felix Barba Ortiz
» Senadora Ruiz Mata	Idem	Inválidos	Alférez, don Antonio Moral Vargas
» Lucía Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Infanteria	Suboficial, don Angel Zarca Fernández
» Narcisca Dispes Suñe	Idem	G. Civil	Brigada, don Augusto Gely Martín
» Gregoria Ferigán Deva	Idem	Idem	Sargento, don Antonio Uribe Rubio
» Rosario García Moreno	Idem	Idem	Sargento, don Felipe Pastora León
» Catalina Fluxa Vives	Idem	Idem	Cabo, Juan Muñoz Cebrián
» Florentina Yago Aparicio	Idem	Idem	Cabo, José Alvarez y Méndez
» Constantina Dominguez Moreno	Idem	Carabineros	Cabo, José Sánchez Quintana
» Juana Moreno Melero	Idem	Seguridad	Cabo, Mariano Teodoro Sanchez Losada
» Teresa Reig Tomás	Idem	G. Civil	Guardia, Mariano García Rodríguez
» Dolores Martínez Pérez	Idem	Idem	Guardia, Nicolás Iborra Eiris
» Dolores Felipe Martínez	Idem	Idem	Guardia, Antonio Mateo Rubio
» Pilar Gómez Puche	Idem	Idem	Guardia, Germán Naranjo Rodríguez
	Idem	Idem	Guardia, Eloy Guerrero Concoles

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.564,92	Guipúzcoa	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	5	abril	1938	Guipúzcoa	Atauri	Guipúzcoa..	
1.265,00	Lugo		2	febrero	1937	Lugo	Bolaño	Lugo	
693,50	Vizcaya		25	marzo	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	
5.000,00	Málaga		27	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
4.000,00	La Coruña		16	marzo	1937	La Coruña	Betanzos	La Coruña..	
3.500,00	Santander		21	agosto	1938	Santander	Nueva Montaña	Santander..	
693,50	Zaragoza		23	septiembre	1938	Zaragoza	Belchite	Zaragoza ..	
693,50	Burgos		6	julio	1938	Burgos	Villamiel de la S.	Burgos	U
693,50	Lugo		14	marzo	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	Toledo		30	agosto	1939	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
693,50	Santander		20	enero	1938	Santander	Santander	Santander..	
693,50	Sevilla		1	septiembre	1938	Sevilla	Brenes	Sevilla	
693,50	Oviedo		25	septiembre	1937	Oviedo	Arbón	Oviedo	
9.000,00	Málaga		18	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00	Sevilla		3	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00	Zaragoza		12	julio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
5.000,00	Salamanca		13	abril	1938	Salamanca	Puerto Seguro	Salamanca..	V
5.000,00	Córdoba		3	noviembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	U
4.000,00	Guipúzcoa		15	junio	1937	Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa..	U
5.000,00	Orense		29	septiembre	1937	Orense	Orense	Orense	X
4.000,00	Cuenca		31	mayo	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
3.500,00	Vitoria		8	enero	1937	Vitoria	Vitoria	Vitoria	
795,50	Cádiz		26	noviembre	1938	Cádiz	Bornos	Cádiz	
795,50	Oviedo		26	febrero	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	U
693,50	Soria		1	septiembre	1937	Soria	Valdenebro	Soria	
693,50	Logroño		18	octubre	1938	Logroño	Viana	Navarra	
693,50	Cádiz		11	abril	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barr.	Cádiz	
693,50	Toledo		22	abril	1938	Toledo	Talavera de la R.	Toledo	
693,50	Orense		1	mayo	1938	Orense	Soulecín	Orense	
2.106,00	Madrid		12	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Toledo		24	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	Y
	Guipúzcoa		1	diciembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa..	Z
	Murcia		1	diciembre	1936	Murcia	Aguilas	Murcia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Valencia		1	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Tarragona		1	septiembre	1936	Tarragona	Tortosa	Tarragona..	
	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Ciudad Real		1	octubre	1936	Ciudad Real	Alcázar de San J.	Ciudad Real	
	Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Albacete		1	septiembre	1936	Albacete	Hellín	Albacete	
	Castellón		1	septiembre	1936	Castellón	Burriana	Castellón ..	
	Murcia		1	octubre	1936	Murcia	Lorca	Murcia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Valencia		1	octubre	1936	Valencia	Onteniente	Valencia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem	1	octubre	1936	Idem	Vigo	Pontevedra..		
	Idem	1	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid		
	Gerona	1	septiembre	1936	Gerona	Bañolas	Gerona		
	Jaén	1	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	A bis	
	Ciudad Real	1	septiembre	1936	Ciudad Real	Alcázar de San J.	Ciudad Real		
	Madrid	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Barcelona	1	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona..		
	Zaragoza	1	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..		
	Albacete	1	septiembre	1936	Albacete	Albacete	Albacete		
	Gerona	1	marzo	1937	Gerona	Olot	Gerona		
	Tarragona	1	septiembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona..		
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Toledo	1	octubre	1936	Toledo	Toledo	Toledo		
	Valencia	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
	Almería	1	agosto	1936	Almería	Tijola	Almería		
	Albacete	1	septiembre	1936	Albacete	Arroyo Morete	Albacete ..		
	Idem	1	septiembre	1936	Idem	Albacete	Idem		

(1)

Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936. (B. O. del Estado n.º 51).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Rodríguez Rodríguez	Viuda	G. Civil	Guardia, José Díaz del Olmo
» Antonia Soler Quifionero	Idem	Idem	Guardia, Anselmo Muñoz Jiménez
» Juana Ordóñez Márquez	Idem	E. M.	Coronel, don Nicolás Prat Delcourt
» María del Consueño Alfonso Delgado de Molina	Idem	G. Civil	Coronel, don Emilio Garrido Felipe
» Luisa López Sánchez	Idem	Carabineros	Coronel, don José de Diego Abadía
» Concepción Moreno Longoria	Idem	E. M.	Teniente Coronel, don Leandro de Haro y Ladrón de Guevara
» Caridad Beltrán Tasso	Idem	Infantería	Teniente Coronel, don Mauricio Manrique de Lara y González
» Carmen de la Cerda y López Mollinedo	Idem	Artillería	Teniente Coronel, don Lorenzo Varela de la Cerda
» Rosario Olmedo Mendoza	Idem	Infantería	Comandante, don José de la Cerda y López Mollinedo
» María Teresa Rodríguez Espinosa	Idem	Idem	Comandante, don Carlos García Nieto
» Julia Díaz Pérez	Idem	Idem	Comandante, don Enrique Hernández Arteaga
» Leonor Piñol Monllé	Idem	Ingenieros	Comandante, don César Gimeno Sufier
» Teresa Vera Garijo	Idem	G. Civil	Comandante, don Marciano Cabello Rico
» Carmen Alcántara Estrada	Idem	Infantería	Capitán, don Abelardo Pons Valentín
» Emiliiana Funes Pintado	Idem	Idem	Capitán, don José Jerez y de Fuentes
» Cipriana Trujillana Araoz	Idem	Idem	Capitán, don Augusto Córdoba y Aguirregabiria
» Dolores Collantes y Menéndez de Luarda	Idem	Idem	Capitán, don Arturo Bermúdez de Castro y Blanco
» María Collantes y Menéndez de Luarda	Idem	Idem	Capitán, don Cristino Bermúdez de Castro y Blanco
» Gloria López y López Uribe	Idem	Artillería	Capitán, don Francisco Carrasco Ochoa
» Florencia Díaz Sánchez	Idem	Idem	Capitán, don Marcelino Díaz Sánchez
» María Monserrat Villán Valledado	Idem	Idem	Capitán, don Camilo Burgos Sánchez
» Valvanera González de Aguilar y Soto	Idem	Idem	Capitán, don Lorenzo Varela de la Cerda
» Francisca Sales Benlloch	Idem	G. Civil	Capitán, don Luis Tío Ripoll
» Dionisia Mille Villelga	Idem	Armada	Capitán de Fragata, don Rodrigo Núñez de la Puente
» María Luisa González Altola-guirre	Idem	Idem	Capitán de Fragata, don Antonio Alonso Riveron
» María Luisa Marabotto González	Idem	Idem	Capitán de Corbeta, don Felipe Pinto Gómez
» Carmen Martínez Company	Idem	Infantería	Teniente, don José Lambea García
» María Noriega Noriega	Idem	Idem	Teniente, don Quirino Alcalde Villa
» Sara Peña y de Fréixas	Idem	Artillería	Teniente, don Francisco Verdugo Sanmartín
» Ángela Mateo Hernández	Idem	Idem	Teniente, don Julio Sigüenza Jiménez
» Blanca Rivas Pardo	Idem	Armada	Teniente de Navío, don Juan Lahlé Alegret
» Ramona Medina Licera	Idem	Infantería	Alférez, don Juan Gaspar Fernández
» Susana Torres Amat	Idem	Armada	Alférez de Navío, don Julián Sánchez Gómez
» María Vacas Vacas	Idem	Idem	Brigada, don Moisés Hernández Herrero
» Dolores Peña Cano	Idem	Artillería	Sargento, don Vicente Harto Osuna
» María Rodríguez Ruiz	Idem	Ingenieros	Sargento, don César Rodríguez Gallego

OBSERVACIONES

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Cros Torrónegui, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de abril de 1930. La percibirán en tanto observen la aptitud legal en la siguiente forma: Doña María de la Encarnación, 406,04 pesetas anuales y el resto por partes iguales doña María

del Carmen y doña Concepción; caso de perder alguna la aptitud legal, su parte acrecerá a las otras, y caso de aumento de sueldo de la primera, será rebajada la parte que le corresponde para que en ningún caso exceda entre el sueldo y la pensión que le corresponde el tope de 5.000 pesetas anuales.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María Obregón Ochoteco, a quien le fué

concedida en unión de doña Mercedes por orden de 5 de septiembre de 1914 (D. O. núm. 201), siendo acumulada por entero a favor de la citada doña María por resolución de 22 de agosto de 1922 por haber contraído la repetida doña Mercedes matrimonio, pero habiendo quedado viuda, ésta tiene derecho a la transmisión de la pensión, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

C) Se le transmite la pensión vacan-

En anual se les ncede setas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leycs o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Disposiciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Toledo		1	agosto	1936	Toledo	Quintanar de la O.	Toledo	
3.000,00	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.700,00	Valencia		29	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
3.000,00	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Idem		6	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	Valencia		30	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
8.400,00	Santander		31	octubre	1936	Santander	Reinosa	Santander...	
9.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		3	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Zaragoza		26	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00	Madrid		21	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		30	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		4	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		21	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del Es- tado n.º 549).	23	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	B bis
7.500,00	Idem		14	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Toledo		2	septiembre	1936	Toledo	Real de San Vic.	Toledo	
7.500,00	Barcelona		11	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
7.500,00	Sevilla		31	octubre	1936	Sevilla	Ecija	Sevilla	
7.500,00	Zaragoza		9	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.000,00	La Coruña		20	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña.	
1.000,00	Murcia		15	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	La Coruña		1	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña.	
5.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Barcelona		21	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
5.000,00	Navarra		9	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00	La Coruña		1	septiembre	1936	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña.	
4.500,00	Madrid		24	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	La Coruña		19	julio	1937	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña.	
4.500,00	Barcelona		20	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
3.500,00	Madrid		29	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	Idem		27	julio	1936	Idem	Carabanchel Bajo.	Idem	

te por fallecimiento de su madre doña Antonia Echevarría Riaurú, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 5 de noviembre de 1910. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

(Ch) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rafaela López Arguera, a quien le

fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de abril de 1937; la percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

D) Se le desestima la petición de pensión de paga entera por no concurrir en el fallecimiento de su esposo ninguna de las circunstancias que previene el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Y se le con-

cede esta pensión, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, aplicándosele, por serle más beneficiosa, la tarifa 107 del Reglamento.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Fajardo González, a quien le fue concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 21 de abril de 1908, y se aumenta a su actual cuantía, con arreglo al artículo 64 de la

Ley de Presupuesto de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte que se transmite a doña Mercedes es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas anuales que actualmente recibe del Estado, pero ha de atenerse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, con arreglo a lo que dispone el 203 del Reglamento para su aplicación, y en su vista, si por aumento del sueldo o acrecimiento de pensión llegase esta beneficiaria a reunir por ambos emolumentos una cantidad superior a 5.000 pesetas anuales, el exceso será rebajado de su parte de pensión y acrecerá la de su hermana, e igualmente se hará si alguna de ambas pierde la aptitud legal, en cuyo caso su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Sergia Contreras Ralero, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de febrero de 1923 y aumentada a su actual cuantía con arreglo a la Ley de Presupuesto de 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Montere Saavedra, a quien le fué concedida en 7 de octubre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

H) Se le repone en el percibo de la transmisión de la expresada pensión, que se le había concedido por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por el fallecimiento de su madre doña Claudentina Rico de Castro, con fecha 1 de febrero de 1937, siéndole suspendido su abono el día 1 de abril de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María González Grande, a quien le fué

concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Calvo Santos, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de febrero de 1931. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elicia Carzo Carrera, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de marzo de 1910 y elevada a su actual cuantía en virtud de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, y caso de perderla alguna, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Molina Cazo, a quien le fué concedida por orden de 23 de junio de 1897 (D. O. núm. 139). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

LL) Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevas nupcias su madre doña María Veloy Sastre, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 13 de agosto de 1927. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, en tanto conserve la aptitud reglamentaria la hembra, y el varón hasta el mismo día en que cumpla la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda su aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Martina Pablo Calvo, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de mayo de 1927 (D. O. núm. 126). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perder alguna la aptitud, su parte acrecerá

la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Guardiola Fernández, a quien le fué concedida por orden de 23 de noviembre de 1922 (D. O. de Marina número 268). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

N) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

O) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de julio de 1938 y suspendido su abono en 1 de enero de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

P) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Q) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 14 de diciembre de 1938, y suspendido su abono el día 1 de marzo de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido su hijo don Fernando Ahumada Zabala, por cuenta de la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 11 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), y la cual le era abonada por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, con la cual se pondrá previamente de acuerdo para hacer lo correspondiente.

quidación, quedando, en su consecuencia, nulo el citado señalamiento.

S) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria por no estar comprendido el fallecimiento de su esposo en las condiciones exigidas por el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado; pero estando en los 25 al 29, 37, 38 y 82 del citado Estatuto, se le concede la mencionada pensión, importe del 15 por 100 del sueldo regulador medio anual disfrutado en los tres últimos años por el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, hasta el día 9 de enero de 1955, en que cumple los 16 años de pensión mínima temporal, que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y suspendido su abono el 1 de marzo de 1939, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Hacienda con fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

U) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en co-participación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

V) La percibirá por mano de su tutor legal don Baltasar Espinosa Hernández, en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada.

X) Se le concede esta pensión por haberse comprobado que el causante estaba comprendido en el decreto de 4 de diciembre de 1931. La percibirá en tanto

conservase la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se hizo a la interesada por orden de 8 de agosto de 1939 (B. O. del E. número 242), el cual queda nulo.

Y) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada. Igualmente queda sin efecto la pensión alimenticia del 50 por 100 que se le concedió por orden de 24 de junio de 1937, siendo de abono en la liquidación de la presente pensión las cantidades recibidas por el referido señalamiento.

Z) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1937 (B. O. del E. núm. 412), por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936, por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, haciéndose la referida liquidación de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar.

A bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. número 72), por haberse comprobado documentalmente estar comprendida en el artículo segundo del decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51). La percibirá en tanto conserve su aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

B bis) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

RETIROS

Varias Armas

ORDEN de 2 de marzo de 1940 clasificando en la situación de retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Artillería don Félix García Pérez y termina con el Guardia civil de segunda Bautista Navarro Ibars.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de resi- dencia	Punto de residencia de los In- teresados y Delegación de Ha- cienda por donde desean cobrar	OBSERVACIONES
				Día	Mes Año			
D. Félix García Pérez	Coronel	Artillería	975 00	1	febrero 1940	Madrid	Delegación de Hacienda	Con derecho a revista: de oficio y percibir 100 pesetas, también mensuales, como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegido.
Juan García Martínez	Interventor	Intervención	975 00	1	febrero 1940	Albacete	Albacete	
Manuel Ortega Pedret	Comandante	Carabineros	675 00	1	enero 1939	Huelva	Huelva	
Laurentino Carballo Miquelz	Archiv.º 3.º	O. M.	675 00	1	novbre. 1939	Madrid	D. G. Deuda	
José Pezal Pérez	Capitán	Carabineros	562 50	1	novbre. 1939	P. de Mallorca	Idem	
José Aguiló Miró	Teniente	Artillería	562 50	1	novbre. 1939	Puerto Real	Baleares	
Rafael López Cardito	Idem	Infantería	562 50	1	enero 1940	La Laguna	Cádiz	
Antonio Escandell Guasch	Idem	Guardia C	562 50	1	novbre. 1939	Madrid	D. G. Deuda	
Claudio Talamanca Menor	Idem	Idem	375 00	1	febrero 1940	Berja	Almería	
Antonio Campos Cabrera	Idem	Idem	562 50	1	febrero 1940	A. de Chisbert	Castellón	
Juan Ferreres Roura	Alférez	Idem	562 50	1	febrero 1940	P. de Mallorca	Baleares	
Victoriano Clordia Pérez	Idem	Idem	562 50	1	octubre 1939	Bolaños	C. Real	
Ignacio Maroto Aranda	Idem	Idem	562 50	1	abril 1939	Madrid	D. G. Deuda	
José Cajal del Castillo	Auxiliar ad- ministrat.º	C. A. S. E.	637 50	1	diciembre. 1939	Madrid	D. G. Deuda	
Eugenio Rivero Moro	Idem	Idem	599 99	1	novbre. 1939	Valencia	Valencia	
Manuel Aller Fernández	Idem	Idem	361 49	1	mayo 1938	Trubia	Oviedo	
Agustín Martín Peña	Brigada	Carabineros	562 50	1	novbre. 1938	Barcelona	Barcelona	
Tomás Cañada Hernández	Idem	Idem	562 50	1	enero 1940	Madrid	D. G. Deuda	
Jaime Canellas Tous	Sargento	Guardia C	294 74	1	abril 1939	Malagón	C. Real	
Buenaventura Teso Zamora	Guardia 1.º	Idem	217 32	1	abril 1939	Madrid	D. G. Deuda	
Valeriano Gómez Fernández	Idem	Idem	217 32	1	febrero 1939	Tarrasa	Barcelona	
Juan Mateo Jiménez	Idem	Idem	217 32	1	enero 1940	Gerona	Gerona	
Antonio Muñoz González	Idem	Idem	217 32	1	novbre. 1939	Totana	Murcia	
Jose Cerdán Hernández	Idem	Idem	217 32	1	abril 1939	Jarafe	Valencia	
Esteban Irazzo Navarro	Idem	Idem	217 32	1	abril 1935	Valencia	Idem	
José Meroño Velasco	Idem	Idem	190 16	1	abril 1939	Cartagena	Cartagena	
Damián Navarro Núñez	Idem	Idem	190 16	1	abril 1939	C. del Poblet	Valencia	
Modesto Fernández Gil	Idem	Idem	176 57	1	abril 1939	L. de Tajuña	Guadalajara	
Sebastián Villena Navalón	Guardia 2.º	Idem	213 32	1	febrero 1939	Tarrasa	Barcelona	
Francisco Martín Molla	Idem	Idem	213 32	1	abril 1939	Montaberner	Valencia	
Lucio Martínez López	Idem	Idem	160 00	1	abril 1939	Puebla Larga	Idem	
Alfonso Martínez Molino	Idem	Idem	133 33	1	enero 1940	Totana	Idem	
Felis Gonzalo Garzón	Carabini.º 1.º	Carabineros	217 32	1	diciembre. 1939	Fornillos de Feroselle	Murcia	
Laureano Muñoz Fernández	Carabini.º 2.º	Idem	213 32	1	julio 1939	Madrid	Zamora	
Antonio Bonet López	Idem	Idem	213 32	1	octubre 1939	Cádiz	D. G. Deuda	
Edelmo Hidalgo Rávera	Idem	Idem	213 32	1	octubre 1939	Idem	Cádiz	
Mariano Laporta Arar	Idem	Idem	213 32	1	enero 1940	Huesca	Huesca	
Lucas Borraro Contador	Idem	Idem	213 32	1	diciembre. 1939	Cheles	Badajoz	
Lucio Lisbona Pequerol	Idem	Idem	186 66	1	enero 1940	Alforque	Zaragoza	
Salvador Moreno Osuna	Guardia 1.º	Guardia C	176 57	1	febrero 1939	Mataró	Barcelona	
Franisco Mejías Marco	Idem	Idem	163 00	1	diciembre. 1939	Aguadulce	Sevilla	
Francisco Borja Cuervo	Idem	Idem	158 00	1	diciembre. 1939	Barcelona	Barcelona	
Francisco Borja Cuervo	Idem	Idem	158 00	1	diciembre. 1939	Barcelona	Barcelona	

ORDEN de 5 de abril de 1940 clasificando en la situación de retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente de la Guardia Civil don Bartolomé Sitjar Rigo y termina con el Carabiniero segundo Gregorio Checa Burgos.»

Lo que de Orden del Excelentísimo Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.—

El General Secretario, Arturo Cebrían.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Bartolomé Sitjar Rigo	Teniente	G. Civil	Retirado	375.00	1	septiembre	1939	Palma de Mallorca	Baleares	
» Manuel Santiago Toriza	Idem	Carabineros	Idem	375.00	1	octubre	1939	Alicante	Alicante	
» Gregorio Franco Hernández	Brigada	Idem	Idem	625.00	1	febrero	1940	Salamanca	Salamanca	
» Manuel Hernández Molina	Guardia 1.º	G. Civil	Idem	190.16	1	abril	1939	Murcia	Murcia	
» Miguel Aura Ribes	Idem	Idem	Idem	190.16	1	agosto	1939	Balones	Alicante	
» Bonifacio Arranz Piris	Idem	Idem	Idem	190.16	1	noviembre	1939	Madrid	D. G. Deuda	
» Miguel Beltrán Gual	Idem	Idem	Idem	217.32	1	septiembre	1939	Bellpuig	Lérida	
» Fulgencio Cervantes Carretero	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	1939	Cartagena	Sub. Hacda. Cartagena	
» Agustín Figols Abella	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	1939	S. Carlos de la Rápita	Tarragona	
» Vicente Cerro Rodríguez	Guardia 2.º	Idem	Idem	160.00	1	octubre	1939	Espartinas	Sevilla	
» Vicente Barba Fernández	Idem	Idem	Idem	173.32	1	noviembre	1939	Malagón	Ciudad Real	
» José Modesto Forcar	Idem	Idem	Idem	213.32	1	octubre	1939	Tarragona	Tarragona	
» Manuel Martín Foches	Idem	Idem	Idem	173.32	1	noviembre	1939	Maracena	Granada	
» Francisco Polo Torrecilla	Idem	Idem	Idem	133.33	1	junio	1939	Caravaca	Murcia	
» Remigio Díez García	Idem	Idem	Idem	133.33	1	noviembre	1939	Ronda de Ter	Barcelona	
» Juan Catalá Prats	Idem	Idem	Idem	38.02	1	septiembre	1939	Benicólet	Valencia	
» Juan Barrolomé Miralles	Idem	Idem	Idem	38.02	1	septiembre	1939	Valencia	Idem	
» José Acosta Galera	Carabin. 2.º	Carabineros	Idem	217.32	1	octubre	1939	Bilbao	Vizcaya	
» Luis Cardona Cholvi	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril	1939	Valencia	Alicante	
» Gregorio Checa Burgos	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril	1939	Alicante	Valencia	

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 12 de abril de 1940 anunciando tres vacantes de Auxiliar de Meteorología en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Existiendo tres vacantes de Auxiliar de Meteorología en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, se anuncian por el presente Concurso, a fin de que los Auxiliares y Observadores de Meteorología que deseen ocuparlas puedan solicitarlo en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida a mi Autoridad.

Madrid, 12 de abril de 1940.

YAGÜE

Aumento de ventajas

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo se conceda el aumento de ventajas de 15 pesetas mensuales al Cabo Ricardo Zapardiel Avila.

Por hallarse comprendido en la Orden circular de 11 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 214), se concede el aumento de ventajas de 5 pesetas mensuales al Cabo de la Primera Región Aérea Ricardo Zapardiel Avila, que percibirá a partir del 1 de diciembre de 1939.

Madrid, 13 de abril de 1940.

YAGÜE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, se conceda el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación don José Mesía Lesseps.

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación don José Mesía Lesseps, el cual pasa a formar parte de la escala de Complemento.

Madrid, 13 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, se conceda el licenciamiento al Teniente Provisional de Infantería con destino en el Ejército del Aire don Angel Domingo Velasco.

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al Teniente Provisional de Infantería, con destino en el Ejército del Aire, don Angel Domingo Velasco, como comprendido en lo dispuesto en la Circular de 24 de noviembre último (B. O. núm. 333).

Madrid, 13 de abril de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 12 de abril de 1940 disponiendo pase destinado del Batallón núm. 2 (Segunda Región Aérea) al Batallón núm. 4 el Sargento Provisional de Aviación don José María Coromina Escribá.

Pasa destinado del Batallón de Automóviles núm. 2 (Segunda Región Aérea), al Batallón de Automóviles núm. 4 (Cuarta Región Aérea), el Sargento Provisional de Aviación don José María Coromina Escribá.

Madrid, 12 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 12 de abril de 1940 disponiendo pasen destinados a la Jurisdicción Aérea los Oficiales del Arma de Aviación cuya relación empieza con el Teniente don Reyes Esteban Bernal y termina con el Alférez honorario don José Sánchez García.

Pasan destinados a la Jurisdicción Aérea los Oficiales del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Teniente don Reyes Esteban Bernal, de la Cuarta Región Aérea.

Teniente don Eduardo Bustamante Elías, del 13 Regimiento.

Teniente don Alfonso Jambrina Mela, de la Cuarta Región Aérea.

Teniente don Felipe Ruano del Campo, de la Primera Región Aérea.

Teniente don Juan Torrecilla Ortega, de la Segunda Región Aérea.

Alférez honorario don José Sán-

chez García, de la Primera Región Aérea

Madrid, 12 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 12 de abril de 1940 disponiendo pase destinado a la Escuela de Pilotos de Badajoz el Capitán de Artillería al Servicio de Aviación don Luis Serrano de Pablo.

Pasa destinado de la Escuela de Pilotos de Badajoz, al 11 Grupo del Regimiento Mixto núm. 1, el Capitán de Artillería, al servicio de Aviación, don Luis Serrano de Pablo.

Madrid, 12 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 12 de abril de 1940 disponiendo pasen a ocupar los Mandos que se expresan los Tenientes Coronales don José Castro Garnica y D. Alejandro Manso de Zúñiga.

Pasan a ocupar los Mandos que a continuación se expresan, los Jefes de la Escala del Aire del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don José Castro Garnica, a Jefe del Regimiento Mixto núm. 2 y Jefe de la Zona Aérea de Marruecos.

Teniente Coronel don Alejandro Manso de Zúñiga, de disponible en la Tercera Región Aérea, a Jefe del 23 Regimiento.

Madrid, 12 de abril de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 13 de abril de 1940 concediendo estos derechos al Brigada don Carmelo Fernández Villamil Alegre y dos Sargentos más.

Vistas las instancias promovidas por los Suboficiales que a continuación se relacionan, en suplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en los Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados

MINISTERIO DE JUSTICIA

abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes correspondan, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigada don Carmelo Fernández-Villamil Alegre, de este Ministerio Sargento don Rafael Martínez Villena; de este Ministerio.

Sargento don Emilio Gutiérrez Rodríguez, de este Ministerio.

Madrid, 13 de abril de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo se conceda ésta al **Ajustador Ramón Illán Arriero y al Soldado Arturo Lapuente Miguel.**

Con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe VII del Reglamento de 5 de marzo último, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Oficial de segunda, Ajustador, con destino en la Maestranza núm. 3 de Albacete, **Ramón Illán Arriero,** y al Soldado de la Primera Región Aérea **Arturo Lapuente Miguel.**

Madrid, 13 de abril de 1940.

YAGÜE

Premios de constancia

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo se conceda el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al **Cabo José Castilla Robredo.**

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 75), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al **Cabo de la Primera Región Aérea José Castilla Robredo,** que percibirá a partir del 1 de marzo de 1940.

Madrid, 13 de abril de 1940

YAGÜE

ORDEN de 29 de marzo de 1940 disponiendo la separación definitiva de la carrera a don **José González Llana y Fagoaga, ex Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don **José González Llana y Fagoaga,** Magistrado de término, que desempeñaba su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid en 18 de julio de 1936, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la citada Ley y el número 2.º del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el escalafón del referido don **José González Llana y Fagoaga, ex Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.**

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Señor Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1940 concediendo la excedencia voluntaria a don **Federico Peláez Olivar, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.**

Accediendo a lo solicitado por don **Federico Peláez Olivar,** Oficial de Administración de 2.ª clase, en comisión, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido bien declarararle excedente voluntario en

el expresado cargo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1940 disponiendo la separación definitiva de la carrera a don **Diego Medina y García, ex Presidente del Tribunal Supremo.**

Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don **Diego Medina y García,** Presidente del Tribunal Supremo en 18 de julio de 1936, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la citada Ley y el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el escalafón del referido don **Diego Medina y García, ex Presidente del Tribunal Supremo.**

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de abril de 1940 disponiendo la formación de expediente a don **Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de entrada.**

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al **Glorioso Movimiento Nacional** y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley al Magistrado de entrada don Agustín Sánchez Maestre, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia de Teruel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 8 de abril de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebros, don Miguel Linares Sabater.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Miguel Linares Sabater, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebros, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1940 reintegrando, sin sanción, en su cargo al Secretario judicial de Ocaña, don Florencio Emilio Parrilla Núñez.

Ilmo: Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Florencio Emilio Parrilla Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1940 disponiendo la admisión al servicio activo, con imposición de sanción, a don Antonio Alvarez del Manzano y García Rodríguez.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio Alvarez del Manzano y García Rodríguez, Juez de Primera Instancia de término, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo al referido funcionario don Antonio Alvarez del Manzano y García Rodríguez, Juez de Primera Instancia de término, con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año y la postergación para el ascenso por el mismo periodo de tiempo; debiendo abonarse a dicho señor Alvarez del Manzano la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 12 de abril de 1940 concediendo libertad condicional en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939,

A propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien, conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): José Vicente Expósito.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Cipriano López Bartoméu.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Atanasia Hernández García y Amalia Fernández Beovides.

De la Prisión Central de Valde-noceda (Burgos): Fernando San Salvador Mariscal.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Trinidad Minteguiá Loño.

De la Prisión de «Lazareto de Gando» (Las Palmas): Luis Con-

terras Lorenzo y Castor García Moreno.

De la Prisión Provincial de Madrid: Isidro Vilardebo Casanova.

De la Prisión Provincial de Sorria: Juan Soler Barrero.

De la Prisión Provincial de Victoria: Manuel Aguilar Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de abril de 1940 concediendo libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas, se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939,

A propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central del Reformatorio de Adultos de Alicante: Victoriano Martínez Ortega.

De la Prisión «Lazareto de Gando» (Las Palmas): Alberto Díaz García, Eduardo Izquierdo Hernández, Joaquín Izquierdo Hernández, Juan Teodoro Evora Velázquez, Gines José Sáez, Felipe Benítez Padrón, Juan Mehalic Sosa, Juan Alemán Castro y Pedro Castellanos Suárez.

De la Prisión Provincial de León: Severino Royncla San Esteban.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Pablo Cladera Mascaró

De la Prisión Provincial de Salamanca: Paula Pérez Rojo.

De la Prisión Provincial de Sorria: Angela García García, Mauricia López de la Iglesia y María Yagüe Yagüe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1940 declarando exceptuada de la Ley de Seguros a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Sociedad «Mutualidad Segoviana de Seguros», y la solicitud formulada al efecto para que se la declare inscrita en el Registro correspondiente a las entidades aseguradoras exceptuadas por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros y el informe de la Sección Tercera de dicho Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien considerar exceptuada, conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo del artículo tercero de la precitada Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, dada su condición de mutualidad aseguradora contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y seguros contra Incendios, con carácter provincial y por ajustarse su constitución, Estatutos, Reglamentos y demás documentación social a las disposiciones vigentes en la materia, a la entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros», de Segovia, sin perjuicio de atenderse a lo dispuesto en el art. 10 de la repetida Ley de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 1940 convocando un concurso entre Ingenieros de Minas mutilados, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, para cubrir cuatro plazas de Ingenieros Delegados de Policía Minera.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cuatro plazas de Ingenieros Delegados de Policía Minera, de las diez creadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1934, y siendo necesario proceder al nombramiento del personal que ha de ocuparlas, tanto para cumplir el fin con que fueron creadas como para dar efectividad a la Ley de 25 de agosto pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca a concurso de méritos entre Ingenieros Aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas, para cubrir cuatro vacantes de Ingenieros Delegados del servicio de Policía Minera, dos de ellas en el Distrito Minero de Oviedo, una en el de Córdoba y otra en el de Jaén, debiendo atenderse para la provisión de las mismas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a la preferencia que tienen los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Art. 2.º Los Ingenieros de Minas que deseen tomar parte en el Concurso deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, dentro del plazo de quince días naturales, a contar de aquél en que aparezca esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las instancias en el Registro General del Ministerio (Serrano, 37) y acreditando los siguientes extremos:

a) Ser español y menor de 35 años en la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Poseer el título de Ingeniero de la Escuela Especial de Minas o certificación de haber terminado sus estudios en dicho Centro.

c) Certificado del Registro General de Penales.

d) Cuantos documentos acrediten suficientemente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de guerra y los datos necesarios para su clasificación, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley antes citada.

Expondrán también su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares prestados y si su incorporación al Ejército fué o no anterior a su llamada al servicio militar.

Art. 3.º Méritos del concursante en su actuación en la carrera, acreditándolos con certificaciones de los Organismos o Empresas donde haya desempeñado cargos, inormadas por las Jefaturas de Minas correspondientes.

Art. 4.º El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los Aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquéllos cuya documentación no umpla las condiciones establecidas en las Bases del Concurso, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los aspirantes cuya documentación sea defectuosa y concediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación para subsanar las deficiencias.

Art. 5.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado cuarto, el Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para la resolución definitiva del Excmo. Sr. Ministro.

Art. 6.º El Tribunal estará constituido por don Juan Manuel Marrasa, Inspector General del Cuerpo como Presidente; don Luis Garrido Martínez, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrustegui Fernández, Caballero Mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de abril de 1940 convocando un concurso entre Ingenieros de Minas Mutilados, ex-combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, para cubrir diez plazas en los servicios del Estado.

Ilmo. Sr.: Entre los créditos concedidos por la Ley de 10 de febrero último para atender a los gastos de este Ministerio durante el año económico de 1940, figuran las correspondientes partidas para remunerar a Ingenieros de Minas, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, que sin quedar afectos a la plantilla de la Dirección General de Minas y Combustibles, deseen entrar al servicio del Estado.

En virtud de tal disposición y con objeto de dar cumplimiento al espíritu que motivó la Ley de 25 de agosto de 1939, y tengan inmediata colocación los Ingenieros de Minas que combatieron en defensa de la Patria o fueron víctimas de las persecuciones rojas, dispongo lo siguiente:

Artículo primero.—Se convoca un concurso de meritos para cubrir entre Ingenieros de Minas que reúnan las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, hasta diez plazas de Ingenieros que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director General de Minas y Combustibles y allí donde éste lo ordene, bien en Madrid o en provincias.

Estos Ingenieros percibirán anualmente seis mil pesetas en compensación de sueldo y tres mil en concepto de gratificación.

Artículo segundo.—Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso, deberán solicitarlo, en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, dentro de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37, Madrid) o en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Ingeniero de Minas, o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.
- c) Certificado del Registro General de Penales.
- d) Cuantos documentos se posean y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de presentar los documentos necesarios para precisar su calificación, de conformidad con el artículo 5.º de la mencionada Ley.

e) Cargos que hubieren desempeñado, en relación con el Ramo de Minas.

Los aspirantes expondrán con el mayor detalle su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar documentalmente que su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de llamada de su quinta.

Artículo tercero.—Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deben de ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

Artículo cuarto.—Antes de expirar el plazo de presentación de instancias, este Ministerio designará, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, el Tribunal que haya de estudiar las solicitudes y proponer la adjudicación de las plazas.

Este Tribunal, previo estudio de las instancias y justificaciones presentadas por los aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no sea suficiente para probar las condiciones básicas de este concurso, y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes cuya documentación fuere defectuosa, concediéndoles un plazo de ocho días para subsanar las deficiencias.

Vencido este plazo, el Tribunal elevará, dentro de los diez días si-

guientes, propuesta ordenada, según los méritos apreciados, para cubrir las plazas que, como se indica en el artículo 1.º, no podrán pasar de diez en total.

A la vista de dicha propuesta, este Ministerio adoptará las resoluciones que estime oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LÁSTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 12 de abril de 1940 por la que se resuelve declarar incompatibles los cargos de la plantilla general de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales con los servicios que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, evacuando consulta que le fué formulada sobre incompatibilidades entre los cargos del Cuerpo de Ingenieros Industriales y otros servicios;

Considerando conveniente fijar con la precisión necesaria criterio que sirva de norma para regular situaciones especiales, y a veces contradictorias, que se han creado desde la organización de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio;

Atendiendo a la perfección de los servicios, desarrollo y aclaración de los preceptos reglamentarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran incompatibles los cargos de la plantilla general de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales, con los siguientes:

a) Con todo otro cargo de plantilla en el Estado, Monopolios o Empresas subvencionadas por el mismo, Diputaciones, Municipios u otros organismos oficiales que tengan consignación en los Presupuestos generales del Estado, de la Provincia o de los Municipios, aunque sólo cobrara sueldo por uno de ellos.

b) Con el ejercicio, en la zona de su jurisdicción oficial, de cargos técnicos y administrativos al

servicio de tercera persona o Sociedades o de gestión directa en negocios o empresas industriales en cuya implantación, funcionamiento o inspección correspondiera intervenir a los Ingenieros o a los Ayudantes, como agentes facultativos de la Administración, aunque directamente no correspondiera efectuar tal intervención al funcionario de que se trate.

c) Con actividades comerciales que tengan relación directa con servicios propios de los respectivos Cuerpos.

Art. 2.º En relación con la incompatibilidad establecida en el apartado b), la Dirección General de Industria, previo informe del Consejo de Industria, podrá, excepcionalmente, conceder autorización a un Ingeniero o Ayudante Industrial, para efectuar algún trabajo concreto, si para ello ha sido solicitado por alguna Corporación u organismo oficial, o se trata de estudiar o implantar invento propio, de interés general. En todo caso, dicha autorización no se concederá más que en los casos en que el funcionario pueda cumplir los servicios normales de su cargo, y con plazo máximo de tres meses.

Art. 3.º Los Ingenieros y Ayudantes Industriales que fuesen nombrados por Orden de este Ministerio para desempeñar otro cargo, ajeno a la organización directa de los servicios y plantillas, quedarán en la situación que señala la Orden de 8 de enero último, cuya vigencia se ratifica.

Art. 4.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, los Ingenieros y Ayudantes comprendidos en alguna de las incompatibilidades señaladas en la misma, cualquiera que sean los antecedentes de su situación, optarán por uno de ellos, formulando escrito ante la Dirección general de Industria, en el que, concretamente, manifiesten cuál es el cargo por el que optan.

Art. 5.º Los Ingenieros y Ayudantes que pasen al servicio activo del Estado y que hayan desempeñado durante su situación anterior algún cargo particular de los considerados incompatibles, tendrán la limitación de tres años para obtener destino en provincias en las cuales tenga participación la

Empresa a cuyo servicio estuvieran antes de su reingreso; esta participación será, en cada caso, apreciada por el Consejo de Industria. Igual limitación queda establecida para el caso de petición de traslado de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LÁSTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de abril de 1940 sobre corrida de escalas del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Efectuadas las corridas de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales para cubrir las vacantes naturales que en el mismo existían, y habida cuenta de que la producción por jubilación del Ayudante Mayor de primera clase don Isidoro Orbeago Iraola, tiene como antigüedad la del 18 de julio de 1936, en que cesó en el servicio activo de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, según se ha tenido conocimiento después de efectuadas aquéllas, procede hacer un reajuste en las antigüedades de los ascensos concedidos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entiendan conferidos los ascensos que se indican con las antigüedades siguientes:

Con fecha 19 de julio de 1936, los ascensos de don Salvador Gestal Rueda a Ayudante Mayor de primera clase, don Antonio Maestro Ruiz a Ayudante Mayor de segunda clase, de don Miguel Pineda Reyes (supernumerario) y don Angel Marin Azanza a Ayudantes principales de primera clase, y de don Manuel Esturo Azueta a Ayudante principal de segunda clase.

Con fecha 29 de octubre de 1936, el de don Juan Palomar Gaspar a Ayudante principal de segunda clase

Con fecha 6 de diciembre de 1936, el de don Octavio Martínez Cayuela a Ayudante principal de segunda clase.

Con fecha 26 de mayo de 1937, los de don Eduardo Inés García a Ayudante Mayor de segunda clase,

don Antonio Ciperiani Llevat a Ayudante principal de primera clase, y de don José Castain García y don Alberto Ortas Rasal a Ayudantes principales de segunda clase.

Con fecha 31 de agosto de 1937, los de don Saturnino Bravo de Laguna y Medina (excedente) y don Juan Petrus Salas a Ayudante principal de segunda clase; y

Con fecha 9 de febrero de 1938, el de don José Sanz Valero Pérez a Ayudante principal de segunda clase.

La efectividad económica de estos ascensos será la misma con que figuraban en la Orden aprobatoria de las corridas de escala, o sea la de primero de junio de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1940.— P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obras para habilitación de Seminarios de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para habilitación de seminarios de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con presupuesto de ejecución material, importante 44.821,98 pesetas, y asciende a 49.998,90 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.809,86, 1.142,95 y 224,11 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación, proyecto y dirección de obra en razón del 4,25 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles al emitir dictamen sobre el proyecto de referencia en armonía con lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 lo hace en sentido favorable a su aprobación aunque consigna la

salvedad de no hallarse incluida en el presupuesto la partida del 0,50 por 100 correspondiente al premio del Pagador, omisión que ha sido ya subsanada;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto de pesetas 49.998,90 y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 2.º, núm. 6 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de reparación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.003,66 pesetas y asciende a 49.976,55, una vez adicionadas las partidas de 3.825,12 y 1.147,59 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra y a honorarios de Aparejador;

Resultando que dicho proyecto se halla favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo con-

signado su conformidad, con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.976,55 y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 2.º, núm. 6 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de habilitación para Archivo y Biblioteca del Local anejo a la Universidad de Valladolid, en que se halla instalado el Colegio de Santa Cruz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación para Archivo y Biblioteca del Local anejo a la Universidad de Valladolid, en que se halla instalado el Colegio de Santa Cruz, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, importante pesetas 46.662,40 y asciende en su totalidad a 49.998,76 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 2.566,43 y 769,93, correspondientes, respectivamente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras y a honorarios de Aparejador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes y que el proyecto aludido es uno parcial del plan total ya estudiado, que se refiere a la habilitación del local citado, destinado a Archivo Histórico en la planta baja y Biblioteca Universitaria en la alta,

Este Ministerio, habiendo con-

obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.998,76 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 2.º del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obras urgentes a realizar en el Teatro «María Guerrero», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes a realizar en el Teatro María Guerrero», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Castro Fernández Shaw, con un presupuesto total de 49.378,17 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata, ascienden a lo siguiente: por ejecución material, a 43.852,74 pesetas; por honorarios del Arquitecto, 2.083 pesetas; por redacción de proyecto y otras, 2.083; por dirección de obra, el 60 por 100 de la dirección; por honorarios de Aparejador, 1.249,80 pesetas y el 25 por 100 por premio de Pádaguría, 109,63 pesetas, que hacen un total de 49.378,17;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles, ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, con objeto de que dicho Teatro pueda hallarse, en el plazo más breve posible, en disposición de ser utilizado;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas

obras por el sistema de administración, según lo preceptuado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 49.378,17; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo y artículo antes expresados.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de abril de 1940 nombrando a los señores que se indican para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo dispuesto en la base 12 del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar con carácter definitivo a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Almería.— Vicesecretario, don Luis Fernández Góngora.

Avilés.—Secretario, don Domingo Alvarez Casariego; Interventor, don Manuel Soria González.

Ibiza.—Vicesecretario, don Pedro Jasso Gotarredona.

El Ferrol del Caudillo. Interventor, don Victoriano Fernández Alonso.

Oviedo.—Interventor, don Oscar Mairlot Lawarree.

Vitoria.—Interventor, don Pedro Guirao Gabriel.

Los señores Secretarios e Interventores que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan cesarán en su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 regulando los ascensos a Ayudantes numerarios.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1938, y según lo preceptuado en el Real Decreto de 5 de marzo de 1928, numerosos Ayudantes interinos que prestaban sus servicios en Institutos de la España Nacional obtuvieron el ascenso a Ayudantes numerarios. Posteriormente, al establecer la Orden de 1.º de septiembre de 1938 quedase en suspenso, hasta nueva orden, el pase de los Ayudantes interinos a numerarios—disposición que adquiere carácter definitivo con lo señalado en el número 3.º de la Orden de 28 de agosto de 1939—no quedaba posibilidad para que los Ayudantes interinos que prestaron en Centros de la entonces zona no liberada los servicios computables para su ascenso a numerarios, obtuviesen éste, dejándoles en situación de manifiesta desigualdad al verse privados, por circunstancias ajenas a ellos y a sus derechos adquiridos, de consolidar éstos.

Por todo ello, y en virtud de las razones de equidad arriba expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Ayudantes inte-

rinos de Institutos de Enseñanza Media que con anterioridad al 13 de julio de 1936 reuniesen las condiciones exigidas por el Real Decreto de 5 de marzo de 1928, para obtener el ascenso a numerarios podrán solicitar éste si los servicios interinos que para ello aleguen han sido prestados en Institutos enclavados en zona que fuese liberada a partir de 1.º de septiembre de 1938, o antes de esta fecha, si los interesados pasaron a la España Nacional después de ella.

Segundo.—Los solicitantes deberán unir a sus instancias, además de la correspondiente hoja de servicios, documentos acreditativos de la resolución definitiva de su expediente de depuración o de que, con anterioridad a la fecha de la presente disposición, han sido rehabilitados provisionalmente para ejercer las funciones de la enseñanza.

Tercero.—Se concede, para la presentación de las instancias y documentos indicados en el número anterior, el plazo improrrogable de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de abril de 1940 sobre mejora de plantillas y corrida de escalas en el Cuerpo técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las normas establecidas por los Decretos de 28 de septiembre de 1935, complementario de la Ley de 1 de agosto anterior, y de 15 de junio de 1939, y de conformidad

con la Ley de 30 dediciembre ultimo y Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1935, se han amortizado durante el primer trimestre de 1940 seis vacantes en la clase de Oficiales de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, con sueldo anual de 6.000 pesetas, por corrida de escalas efectuada con motivo de la provisión en el Canal de Isabel II de las vacantes producidas por fallecimiento de dos Jefes de Negociado de 3.ª clase y de un Oficial de Administración Civil; fallecimiento de un Oficial de la Secretaría del Ministerio, excedencia de otro y fallecimiento de otro que había sido electo, pero sin llegar a tomar posesión del destino. De las 36.000 pesetas que importan las expresadas amortizaciones, ha

quedado en beneficio del Tesoro la mitad de la expresada cantidad, 18.000 pesetas, aplicándose la otra mitad, más 2.500 pesetas, resto del trimestre anterior, a la correspondiente mejora de plantillas, procediéndose a convertir dos plazas de Oficiales en otras dos de Jefe de Administración de 1.ª clase mediante el ascenso de dos Oficiales de Administración Civil a Jefes de Negociado de 3.ª clase inclusive, quedando el detalle aritmético unido al expediente de su razón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concurso-información pública, referente a unidad industrial y económica, hidroeléctrica y de fabricación de compuestos nitrogenados sintéticos, en la provincia de Huesca.

Por don Enrique Carrión Vecin, don José Falcó Alvarez de Toledo, don Manuel Prieto González y don Francisco-Javier LaLanne Fajarnés, se solicita para la industria conjunta, hidroeléctrica y de compuestos nitrogenados sintéticos que, de acuerdo con el proyecto presentado se habría de instalar en la provincia de Huesca, la declaración de interés nacional a los fines de la concesión de los auxilios que se ofrecen a las así calificadas.

Esta petición afecta al total de las instalaciones de fabricación de amoniaco, sulfato amónico y derivados nitrados que con una pro-

ducción básica de 10.000 Tm. anuales de amoniaco sintético, se implantaría en Monzón (Huesca), a dos centrales hidroeléctricas (destinadas exclusivamente a aquellas fabricaciones), las cuales se montarían en la misma provincia merced a la concesión de aprovechamiento de aguas del Valle de Vid, otorgada por la Administración Pública en 1.º de febrero de 1939 y a una línea de transporte de energía eléctrica que enlazara dichas centrales con aquella factoría.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero último sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a Concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y propuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.